



TARIFAS I.T.V. ITEVEBASA EXTREMADURA

Grupo	Nº	Denominación	(*) Mod. Tarifas 2022 ITEVEBASA Extremadura
1	1.1	Inspección Periódica vehículo ligero (MMTA≤3500kg)	29,98 €
	1.2	Inspección Periódica vehículo pesado (MMTA>3500kg)	50,24 €
	1.3	Inspección Periódica Ciclomotores y Motocicletas 2 ruedas	21,98 €
	1.4	Inspección Periódica Vehículo Agrícola	29,25 €
2	2.1	Emisión de Tarjeta ITV sin inspección (duplicado)	23,31 €
	2.2	Diligencia en TIT (con inspección / administrativa sin inspección)	13,92 €
	2.3	Diligencia en TIT (correctora sin inspección)	0,00 €
3	3.1	Inspección previa a la matriculación vehículo ligero (MMTA ≤ 3.500 Kg)	79,06 €
	3.2	Inspección previa a la matriculación vehículo pesado (MMTA >3.500 Kg)	98,27 €
4	4.1	Reforma de vehículo ligero sin proyecto (MMTA≤3500kg)	38,16 €
	4.2	Reforma de vehículo ligero con proyecto (MMTA≤3500kg)	75,32 €
	4.3	Reforma de vehículo pesado sin proyecto (MMTA>3500kg)	57,82 €
	4.4	Reforma de vehículo pesado con proyecto (MMTA>3500kg)	93,72 €
5	5.1	Primera inspección por anomalía vehículo ligero (MMTA≤3500kg)(**)	0,00 €
	5.2	Primera inspección por anomalía vehículo pesado (MMTA>3500kg)(**)	0,00 €
	5.3	Segunda y sucesivas por anomalía vehículo ligero (MMTA≤3500kg)(**)	7,14 €
	5.4	Segunda y sucesivas por anomalía vehículo pesado (MMTA>3500kg)(**)	10,13 €
6	6.1	Revisión de taxímetros	12,71 €
7	7.1	Autorización vehículo ligero ITE (MMTA≤3500kg)	33,16 €
	7.2	Autorización vehículo pesado ITE (MMTA>3500kg)	93,72 €
8	8.1	Catalogación de vehículo histórico (***)	42,69 €
	8.2	Inspección previa matriculación veh. ligero (MMTA≤3.500 Kg) como histórico	76,06 €
	8.3	Inspección previa matriculación veh. pesado (MMTA>3.500 Kg) como histórico	98,27 €
9	9	Desplazamiento por inspecciones a domicilio (****)	0,42 € /km

- (*) Se publican las bases imponibles. Sobre estas bases se aplicará el IVA (21%) y se sumará la Tasa de Tráfico (4,18 €) a la familia de los servicios grupo 1, (Instrucciones de Servicio ITV y Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de P.G.C.A. de Extremadura para el año 2022)

- (**) Si el vehículo procede de otra estación, deberá abonar la tasa o tasas completas.

- (***) Abonar al Órgano competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- (****) Desplazamiento de ida y vuelta desde el emplazamiento solicitado hasta la estación ITV a la que está adscrita la unidad móvil.